



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-367-OF, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Antecedentes:

- Con resolución N° 489/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 6 de octubre del 2015, conoció los planes de ayuda económica presentados por Consejo Académico Universitario, resolviendo: (...).

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

"ARTICULO 3.- Autorizar que los docentes: Tinoco Izquierdo Wilson Eladio, Tinaco Cuenca Nasly Paquita, Valarezo Castro Jorge Washington, Vera Quiñónez Sara Esther, Dra. Liliana Alexandra Cortez Suárez, constantes en el detalle del grupo 1, sean trasladados al grupo N° 3, cuya atención se otorgará en el año 2016.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la nómina de aspirantes a la ayuda económica, detallada como grupos 3, 4 y 5, sea considerada para el Plan de ayudas correspondiente al año 2016."

- Con resolución No. 068/2016 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de febrero de 2016, resuelve:

ARTICULO 3.- SOLICITAR A LA DIRECCION FINANCIERA, DISPONIBILIDAD ECONOMICA PARA ATENDER LAS PETICIONES DE:

DOCENTES QUE HAN INICIADO SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - 75 % DE LA AYUDA: Tinoco Izquierdo Wilson Eladio, Tinoco Cuenca Nasly Paquita, Valarezo Castro Jorge Washington, Vera Quiñónez Sara Esther, Liliana Alexandra Cortez Suárez, doctorandos de la Universidad de San Marcos-Perú. Quienes han iniciado sus estudios de doctorado.

- El Consejo Universitario en sesión del 1 de marzo 2016, mediante Resolución No. 076/2016, concede Aval Académico y la ayuda económica entre otros a la Lic. Sara Vera Quiñónez, para estudios de doctorado en Educación en la Universidad Mayor de San Marcos Perú.
- Con resolución Nro. 209/2018 del 26 de marzo de 2018, el Consejo Universitario establece en el artículo 2:

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, REALICE UNA ADENDA A LOS CONVENIOS DE LOS DOCENTES: DRA. LILIANA CORTEZ SUAREZ, LIC. SARA VERA QUIÑÓNEZ, ING. VALAREZO CASTRO, LIC. NASLY TINOCO CUENCA Y WILSON TINOCO IZQUIERDO, PARA LA AMPLIACIÓN DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS. (...)"

- Con resolución No. 356/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18 de agosto de 2020, resuelve:

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE REALICE LA ADENDA AL CONVENIO PRINCIPAL SOLICITADA POR LA LIC. SARA ESTHER VERA QUIÑÓNEZ, MODIFICANDO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MISMA QUE REGISTRARÁ A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2020, EN VISTA DE QUE PRODUCE EFECTO FAVORABLE A LA SOLICITANTE CONFORME EL ART. 102 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

- Que de acuerdo a la resolución de consejo Universitario nro. 570/2020 adoptada el 7 de diciembre de 2020, que aprueba en segunda discusión la reforma al Reglamento para Garantizar

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, que señala lo siguiente:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Los plazos transcurridos en todo el ejercicio fiscal 2020 no serán considerados o contabilizados dentro de las prórrogas aprobadas por el Consejo Universitario y que se encuentran descritas en las adendas o Convenio de Financiamiento del personal académico beneficiarios de becas o ayudas económicas para estudios doctorales, la presente regulación será aplicable, siempre que, los convenios o adendas se encuentren vigentes hasta antes de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19.

La Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en el término máximo de 15 días elaborará las adendas a los Convenios de Financiamiento, con el fin de actualizar los plazos de vencimiento que fueren aplicables tanto para la culminación del programa doctoral como para el registro de títulos. "

- Que de conformidad a la adenda No. PG-044-2021, Adendum No. 4, suscrito por la Universidad Técnica de Machala y la Lic. Sara Vera Quiñonez, que establece como objeto "... que los plazos transcurridos en todo ejercicio fiscal 2020, que se encuentren descritos en los Convenios de Financiamiento y/o adendas del personal académico, no serán contabilizados de conformidad con el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, razón por la cual se deberá actualizar la fecha de vencimiento de la letra de cambio suscrita en el convenio principal, teniendo como fecha para la presentación de su título registrado en la SENESCYT hasta el 30 de abril de 2022".

Al respecto, con base en la documentación presentada por la Lic. Sara Esther Vera Quiñonez, se puede colegir que académicamente la docente ha cumplido con su proceso de formación doctoral; por lo tanto, este Vicerrectorado se allana al criterio jurídico de Procuraduría General, toda vez que la docente ha presentado su solicitud previa al vencimiento del plazo establecido en la adenda nro. PG-044-2021."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0203-OF, de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los documentos adjuntos a la solicitud se evidencia que la docente ha culminado con éxitos su doctorado al presentar su título de Doctora en Educación debidamente registrado en la SUNEDU, cumpliendo así parte de su convenio de financiamiento, sin embargo; al requerirse y estipularse que debe presentar el título registrado ante la Senescyt, resulta necesario que la docente realice las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con lo señalado por la Institución en el Convenio suscrito.

Por otro lado, habiéndonos encontrado en una pandemia que ha causado calamidad a nivel mundial, el caso se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil, en tal virtud, esta Procuraduría sugiere se acoja la petición de la docente debiendo tener en consideración los plazos dispuestos en la Disposición General Séptima del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, es decir, se le otorgue el plazo de 24 meses para el registro de su título de Doctora en Educación. (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0571-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

El Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en la Disposición General Séptima, establece que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico, podrá otorgar! personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

En el caso motivo de este informe, la Lic. Sara Vera Quiñónez, Mg. solicita se le conceda el plazo de dos años para cumplir con los trámites administrativo del registro del título ante la Senescyt. De lo expuesto, tomando en cuenta la base legal señalada, considero que le corresponde al Vicerrectorado Académico presentar el informe pertinente para conocimiento y decisión del Consejo Universitario, toda vez que la Procuraduría General de la UTMACH ya ha emitido su pronunciamiento". (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-367-OF, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0203-OF, de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; y, el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0571-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que extender el plazo para que la solicitante presente su título de PhD a nuestra institución. Por lo tanto, acogen el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la Lcda. Sara Vera Quiñónez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, una prórroga de 24 meses para el registro de su título de Doctora en Educación en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Información y su posterior presentación ante las instancias pertinentes de la UTMACH.

Artículo 2.- Autorizar al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala la elaboración de la adenda al convenio principal solicitada por la Lcda. Sara Vera Quiñónez, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, misma que regirá a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al peticionario, quien suscribirá la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 20 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 234/2022

Octava.- Notificar la presente resolución a la docente Sara Vera Quiñónez.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de junio de 2022.

Machala, 04 de julio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

